



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO**

Dra. HELEN RUBIO LECARO

**COPIA  
T E R C E R A  
DE LA ESCRITURA**

de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE  
CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA

Otorgada por LOS SRES. JAIME GUARDERAS SANCHEZ y ERNESTO ALBORNOZ  
CALLEJAS en SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

A Favor de

Cuantía \$ 101.000.000,00

*Dirección: Edificio del Palacio de Justicia  
(Guayaquil y Sucre)*

*Teléfono - Oficina: 820 - 189*

Impreso en Ecuador

**AMBATO = ECUADOR**



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día OCHO de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón; compare-

cen: los señores JAIME GUARDERAS SANCHEZ y ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, en sus calidades de Presidente y Gerente General de CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, según consta de los documentos habilitantes que agrego; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: JAIME GUARDERAS SANCHEZ y ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, en sus respectivas calidades de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, cuyos nombramientos debidamente inscritos se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes, son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

Dra. Helen Rubio Lecaro  
Notaria Primera  
Oficina: Bolívar - No. 933 - Guayaquil  
Ambato - Ecuador

UNO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del Cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y siete (387), se constituyó la Sociedad Anónima CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANÓNIMA, con un capital social de TREINTA MILLONES UN MIL SUCHES (\$ 30'001.000,00), dividido en treinta mil y una acción nominativa, ordinaria e indivisibles de un mil suches cada una.- DOS.- Mediante escritura pública celebrada el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante la Doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número cuatrocientos cinco (405), se aumentó el capital social de la Compañía en la suma de CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCHES (\$ 118'999.000,00); y, reformar sus Estatutos Sociales.- TRES.- Las Juntas Generales Universales de Accionistas legalmente reunidas el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y tres y el veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, resolvieron: a).- Aumentar el Capital Social de la Compañía de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCHES en la suma de CIENTO UN MILLONES DE SUCHES de modo que éste alcance a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCHES; y, reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía, todo de conformidad con los términos del Acta de Junta General correspondientes cuyo texto es el siguientes:-----

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE CREDITOS  
AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA DE VEINTE Y OCHO DE  
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la ciudad de Ambato, a los veinte y ocho días del mes de  
Abril de mil novecientos noventa y tres a las  
11h00, hallándose reunidos en la Sede Social de la Compañía  
ubicada en la calle Sucre 654 los accionistas; SERVICIOS  
COMERCIALES, CREDISERVIS SOCIEDAD ANONIMA, representado por  
su Gerente General señor ingeniero JAIME SAUERS; señor  
ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, por sus propios derechos;  
METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, representada por su Gerente  
General la señora ISABEL VASCONEZ DE CUESTA, PROMETIN  
COMPAÑIA LIMITADA, representada por su Gerente General señor  
GUSTAVO SEVILLA LALAMA; y, el señor doctor ERNESTO SEVILLA  
CALLEJAS, por sus propios y personales derechos.

Hallándose presentes y representados los accionistas que  
representan el ciento por ciento del capital social de la  
Compañía de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES por  
unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal  
de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 280  
de la Ley de Compañías para tratar sobre los siguientes  
puntos del Orden del Día:

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL; y,
- 2.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

Dirige la sesión el titular de la Presidencia señor JAIME  
GUARDERAS SANCHEZ y actúa como Secretario el Gerente General  
de la Compañía señor ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS.

Dr. Helen Ribbio Cicero

Escritura Pública

Ciudad de Ambato, Ecuador  
Número 223 y Guayana

La Presidencia dispone que se entre a tratar el primer punto del Orden del Día relativo al AUMENTO DE CAPITAL.

Toma la palabra el señor Gerente General y manifiesta que tiene en su poder el Cuadro de Aumento de Capital que ha sido preparado por el Departamento de Contabilidad de la Compañía, el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y resolución. Luego, de algunas deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

1.- Aumentar el capital social de la Compañía de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES ( S/. 149.000.000,00), en la suma de CIENTO UN MILLONES DE SUCRES (S/.101.000.000,00), de modo que este alcance a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 250.000.000,00).

2.- Que para dicha capitalización sean tomados de S/. 90.578.208,94 de la Reserva por Revalorización de Patrimonio; S/. 9.921.791.06 de la Reserva Facultativa; y, S/.500.000,00 de la Reserva Legal.

Todo de conformidad al Cuadro Económico que conocido y aprobado por los accionistas pasa a formar parte de la presente acta.

Resuelto el Primer Punto, el Señor Presidente dispone que se entre a tratar sobre el Segundo Punto del Orden del Día relativo a la REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

Toma la palabra el Señor Gerente General quien manifiesta que aprovechando la oportunidad de reformar el artículo



El literal i) dirá: " Autorizar a los administradores la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda del valor de treinta mil (UVC) vigentes a la fecha de adoptarse la correspondiente resolución y sin consideración de la cuantía de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía; y, los demás que le correspondan de acuerdo a la Ley y que no pueden ser delegadas a otros órganos o personeros de la Compañía."

El literal b) del artículo décimo noveno dirá: " ARTICULO DECIMO NOVENO.-DEL DIRECTORIO.- b).- Autorizar a los administradores la suscripción y contratos cuya cuantía se encuentre entre los veinte mil a treinta mil unidades de valor constante( UVC)."

El artículo vigésimo primero dirá: " ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-PRESIDENTE. De entre los Miembros del Directorio, la Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Compañía, quien ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará el Vicepresidente, mientras dure la ausencia temporal o definitiva, en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo."

El literal b) del artículo vigésimo segundo dirá: " ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- b).- autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acción, las actas de sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, así como las operaciones y contratos que comprometan a la Compañía, cuya cuantía exceda de doce mil unidades de valor constante (UVC)."

El artículo vigésimo tercero dirá : " ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- VICEPRESIDENTE.- Será nombrado por la Junta de Accionistas para un período de dos años y tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Reemplazar al Presidente y al Gerente General de conformidad a estos Estatutos;

b).- Comparecer en las operaciones y contratos que comprometan a la Compañía en unión del Gerente General y cuya cuantía vaya de seis mil a doce mil unidades de valor constante ( UVC ).

El literal d) del artículo vigésimo cuarto dirá : " ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL.- d).- Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones establecidas en el presente estatuto, por lo que requerirá de la autorización del Directorio y la comparencia conjunta del Presidente y del Vicepresidente según corresponda. "

El artículo vigésimo quinto dirá : " ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia temporal ,definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará con todas sus atribuciones y deberes el Vicepresidente de la Compañía, mientras dure la ausencia temporal o impedimento, o hasta que la Junta General resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva."

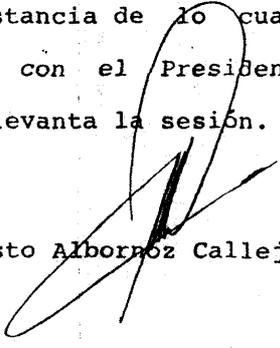
El artículo vigésimo sexto dirá : " ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- PRESIDENTE.- El nombramiento del Presidente y del

Gerente General serán suscritos por el Vicepresidente y el de éste por el Presidente, en los tres casos el correspondiente documento debidamente inscrito se considerará como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. El nombramiento de los vocales Principales, Comisarios y otros funcionarios cuya designación corresponde exclusivamente a la Junta General serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Una vez concluido el período para el cual fueron elegidos los dignatarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución."

CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con estas reformas se presenta a consideración de la Junta un Proyecto de Codificación de Estatutos el mismo que revisado es aprobado por los accionistas en todas sus partes por unanimidad.

Evacuado el tratamiento del asunto para cuyo conocimiento y resolución se constituyó esta Junta, el Señor Presidente dispuso un receso para la redacción del Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que antecede, los accionistas la aprobaron por unanimidad para constancia de lo cual la firmaron todos en unidad de acto con el Presidente y Secretario actuante. A las 13h00 se levanta la sesión.

 Sr. Jaime Guarderas Sánchez, Sr. Ernesto Albornoz Callejas 

PRESIDENTE

*J. Sauers*  
Ing. Jaime Sauers

GERENTE GENERAL  
CREDISERVIS S.A.

*Gustavo Sevilla Lalama*  
Sr. Gustavo Sevilla Lalama,

GERENTE GENERAL  
PROMETIN C.LTDA.

GERENTE GENERAL-ACCIONISTA

*Isabel V. de Cuesta*  
Isabel Vásconez de Cuesta,

GERENTE GENERAL  
METROAMBATO S.A.

*Ernesto Sevilla Callejas*  
Dr. Ernesto Sevilla Callejas,  
ACCIONISTA

Dr. Pablo Rubio Lecaro  
Oficina: Guayaquil  
Ambato - Ecuador

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE CREDITOS AMBATO.  
CREDIAMBATO S.A. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1993.

En la ciudad de Ambato, a los 20 días del mes de noviembre de 1993, a las 11h00. hallándose reunidos en la Sede Social de la Compañía ubicada en la calle Sucre 654 los accionistas: SERVICIOS COMERCIALES, CREDISERVIS SOCIEDAD ANONIMA, representado por su Gerente General Sr. Ing. JAIME SAUERS; Sr. ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, por sus propios derechos; METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, representada por su Gerente General la señora ISABEL VASCONEZ DE CUESTA, PROMETIN COMPAÑIA LIMITADA, representada por su Gerente General señor GUSTAVO SEVILLA CALAMA; y, el señor doctor ERNESTO SEVILLA CALLEJAS, por sus propios personales derechos, quienes representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías para tratar sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

-Rectificación del Cuadro de Aumento de Capital y ratificación de las Resoluciones de la Junta del 28 de abril de 1993.

**RESOLUCION DE LA JUNTA:** La Junta conoce las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías a las cuentas que se capitalizan conforme a la resolución del 28 de abril de 1993.

Luego de algunas deliberaciones y aceptando dichas observaciones la Junta por unanimidad deja sin efecto el cuadro económico de Aumento de Capital aprobado en la Junta del 28 de abril de 1993 y aprueba en nuevo cuadro, debidamente revisado por la Superintendencia de Compañías; el mismo que pasa a formar parte de esta Junta y de la Escritura Pública que se otorgara.

Por tanto, se dejan sin efecto los rubros capitalizables constantes en la resolución numero 2 de la Junta de abril y se resuelve realizar el aumento de Capital en la suma de CIENTO UN MILLONES DE SUCRES, de la siguiente manera: \$89'391.370,20 de la reserva por revolarización del patrimonio; \$418.028.60 de la reserva facultativa; \$2'116.136,54 de la reserva legal; \$8'794.602,13 de reservas facultativas y \$279.862,53 de utilidades de periodos anteriores. Con esto el nuevo capital llegara a \$250'000.000,00.

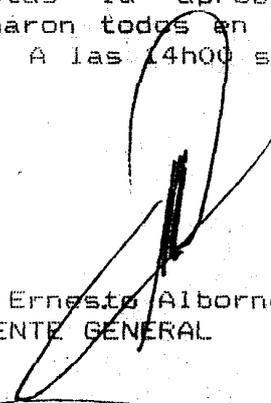
Por último, la Junta ratifica todas las demás resoluciones de la Junta de Abril de 1993 y autoriza a los administradores a que realicen los trámites pertinentes y suscriban la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, en la que constará la presente Junta de Accionistas y la del 28 de abril de 1993, consideradas las observaciones legales realizadas por la Intendencia de Compañías.

Dña. Helen Rubio Cerezo  
A. Nobilia  
Oficina: Polívar N° 33 y Guayasán  
Cajabamba

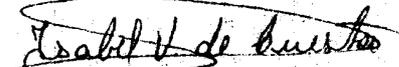
Evacuado el tratamiento del asunto para cuyo conocimiento y resolución se constituyó esta Junta, el Sr. Presidente dispuso un receso para la redacción del acta correspondiente.

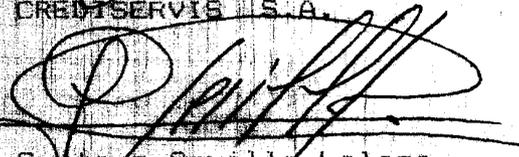
Reinstalada la sección con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que precede, los accionistas la aprobaron por unanimidad para constancia de lo cual la firmaron todos en unidad de acto con el Presidente y Secretario actuante. A las 14h00 se levanta la sesión.

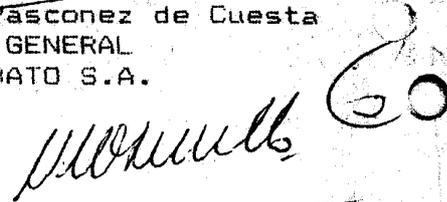
  
Sr. Jaime Guarderas Sanchez  
PRESIDENTE

  
Sr. Ernesto Albornoz C.  
GERENTE GENERAL

  
Ing. Jaime Guarderas  
GERENTE GENERAL  
CREDITSERVIS S.A.

  
Isabel Vasconez de Cuesta  
GERENTE GENERAL  
METROAMBATO S.A.

  
Gustavo Sevilla Lalama  
GERENTE GENERAL  
PROMETIN CIA. LTDA.

  
Dr. Ernesto Sevilla Callejas  
ACCIONISTA



Los comparecientes declaran expresamente que los suscriptores del presente aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana. Segundo.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Se reforma y codifica el Estatuto Social de la Compañía en los términos establecidos en el Acta de Junta General Universal de Accionistas, la misma que forma parte de este instrumento.- CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO.- PRINCIPIOS GENERALES- DOMICILIO, NACIONALIDAD, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- Artículo Primero.- DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato, es de nacionalidad ecuatoriana y se denomina "CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA". Con sujeción a la Ley de Compañías, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Prestación de servicios turísticos, tales como venta de pasajes internos o internacionales, tours dentro del país, así como en el extranjero, a cualquier parte del mundo, reservaciones de hoteles y conexiones en el exterior, programación de excursiones y promociones turísticas, tramitación de documentos; y, en general todo acto relacionado con el área turística. Además usar, morar, gozar y disponer de bienes inmuebles, vender, arrendar y administrar edificios o casas. Realizar inversiones en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, corporaciones, asociaciones, empresas y demás entes comerciales, mediante la suscripción o compraventa de acciones, participaciones o derechos; la prestación de servicios de asesoría en todo tipo de operaciones de carácter financiero, económico, administrativo, contable, estadístico, actuarial; ejercer la representación de terceros en el país o en el exterior; y, la actividad inmobiliaria. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comer-



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

- 8 -

ciales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad de terminada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose se con otras o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas a-fines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. Todo esto, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación y Control de Gasto Público.- Artículo Tercero.- DURACION.- EL plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, plazo que prodrá prorrogarse o la Compañía disolverse anticipadamente cuando por resolución de las dos terceras partes del capital social acordare en este sentido la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES D-E SUCRES (\$ 250'000.000,00), dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Se podrán emitir títulos que representen una o más acciones las que estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Quinto.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus propietarios los derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. A este efecto, se considerará accionista a quien conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

Dra. Helen Rubio Lecaro  
Notaria Primera  
Calle Bolívar N° 333 y Guayas  
Oficina: Ambato - Ecuador

Artículo Sexto.- Las acciones son libremente negociables y su transferencia se efectuará mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para que la transferencia surta efectos frente a la Compañía y a terceros, deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, inscripción que se efectuará con la firma del Gerente General de la misma, a la presentación y entrega de una comunicación conjunta firmada por CEDENTE y CESIONARIO, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de la transferencia o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía, según las prescripciones legales.- Artículo Séptimo.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional o de títulos acciones, podrá anularse el certificado o título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos del respectivo aviso, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el nuevo certificado o título que reemplace al anulado, cumpliéndose las demás formalidades establecidas en la Ley. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que la solicite.- Artículo Octavo.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se entenderán de conformidad con los artículos correspondientes de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Artículo Noveno.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- EL capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del capital solo podrá realizarse en los casos y con las limitaciones previstas en la Ley. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente en



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro* - 9 -

la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su participación en el capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación del respectivo acuerdo de la Junta General, siempre que el accionista no se hallare en mora de una suscripción anterior.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- Artículo Décimo.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. La fiscalización corresponderá al Comisario Revisor, quien tendrá su respectivo Suplente.- **Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la Compañía. Además de las atribuciones que le señala la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y los vocales Principales y Suplentes del Directorio; establecer sus remuneraciones y removerlos por causas legalmente justificadas; b) Designar al Comisario Revisor de la Compañía y a su correspondiente Suplente; c).- Conocer el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás informes de administración y fiscalización que les fueren presentados y dictar, en cada caso, su resolución; d).- Resolver sobre el reparto de beneficios sociales; e).- Acordar modificaciones al Estatuto Social; f).- Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, obligaciones y partes beneficiarias; g).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; h).- Designar liquidadores de la compañía y fijar las normas de liquidación de la misma; i).- Autorizar a los administradores la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda del valor de treinta mil unidades de valor constante (UVC) vigente a la fecha de adoptarse la correspondiente resolución y sin consideración de la cuantía de gravámenes so

*Dra. Helen Rubio Lecaro*  
Notaria Primera  
Oficina: Bolívar Nº 333 y Guayaquil  
Ambato - Ecuador

bre bienes inmuebles de la Compañía; y, las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley y que no pueden ser delegadas a otros órganos o personeros de la Compañía.- Artículo Décimo Segundo; CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias; las primeras se reunirán dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual y las segundas en cualquier tiempo; cumpliéndose en ambos casos con los requisitos de Ley.- Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni aquel en el que deba efectuarse la Junta, mediante la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora y los puntos cuyo tratamiento será objeto de la reunión, además de los requisitos que fueren aplicables de acuerdo a la Ley o al Reglamento de Junta Generales- Artículo Décimo Cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria y para tratar cualquier asunto, si encontrábase presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan; en estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los accionistas o sus representantes, bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Quinto.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, salvo las excepciones de Ley, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo constar el particular en la convocatoria.- Artículo Décimo Sexto.- QUO-



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

- 10 -

RUI DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la Ley.- Artículo Décimo Séptimo.- DIRECCION, SECRETARIA, ACTAS.- Corresponderá al Presidente de la Compañía dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y actuará como Secretario de las mismas el Gerente General, o en su falta, la persona que designe la Junta. El Secretario elaborará una nómina de los asistentes con la indicación de las acciones que representan de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas y formará el correspondiente expediente de la Junta con la Convocatoria, una copia del acta y demás documentos que fueren conocidos por la Junta o requeridos por la Ley o los Reglamentos. Las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes; deberá contener una relación sucinta de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario, escritas en el anverso y el reverso.- Artículo Décimo Octavo.- DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá cada DOS AÑOS, (5) cinco vocales principales del Directorio uno de los cuales será el Presidente de la Compañía. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía. EL Directorio sesionará ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones del Directorio será realizada por el Presidente, por el Gerente General o por ambos conjuntamente, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por escrito, mediante co

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

Profesora Titular

Oficina: Bolívar N° 331 y Guayaquil

Ambato - Ecuador

municación enviada a cada uno de sus miembros a su dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la de instalación de la sesión. En la Convocatoria, se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas, cuando fuere procedente. De cada sesión del Directorio se levantará una acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones, e irá firmada por el Presidente y el Secretario. EL Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros y siempre que uno de ellos sea el Presidente o quien haga sus veces. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Las sesiones del Directorio será dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía, quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. De encontrarse presentes todos los miembros del Directorio podrá resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Noveno.--

**ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Corresponderá al Directorio: a). Definir la política general de la Compañía y establecer acciones de corte plazo a seguir por parte de la administración; b).- Autorizar a los administradores la suscripción y contratos cuya cuantía se encuentre entre los veinte mil a treinta mil unidades de valor constante (UVC); c).- Aprobar anualmente el presupuesto general de gastos de la Compañía; d).- Resolver de acuerdo a los Reglamentos, las sanciones que fueren aplicables; e).- Conocer en primera instancia, los informes que los administradores deben presentar a la Junta General de Accionistas, así como los estados económicos y balances y la propuesta de distribución de dividendos con su informe someterlos a consideración de la



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro* - 11 -

Junta General.- Artículo Vigésimo.- PRESIDENTE.- De entre los miembros del Directorio, la Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Compañía, quien ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará el Vicepresidente, mientras dure la ausencia temporal o definitiva; en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b).- Autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acción. Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, así como las operaciones y contratos que comprometen a la Compañía, cuya cuantía exceda de doce mil unidades de valor constante (UVC); c).- Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- Artículo Vigésimo Segundo.- VICEPRESIDENTE.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años y tendrá las siguientes atribuciones: a).- Reemplazar al Presidente y al Gerente General de conformidad a estos estatutos; b) Comparecer en las operaciones y contratos que comprometan a la Compañía en unión del Gerente General y cuya cuantía vaya de seis mil a doce mil unidades de valor constante (UVC).- Artículo Vigésimo Tercero.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL -

Dra. Helen Rubio Lecaro  
Notaria  
Oficina: Bolívar No 333 y Guayaquil  
Ambato - Ecuador

GERENTE GENERAL.- Además de las atribuciones que la Ley confiere a los administradores de esta especie de Compañías y las señaladas en el presente estatuto, corresponderá al Gerente General lo siguiente: a).- Convocar a Junta General de Accionistas y a sesiones del Directorio; b).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c).- Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; d).- Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones establecidas en el presente estatuto, por lo que requerirá de la autorización del Directorio y la comparecencia conjunta del Presidente y Vicepresidente según corresponda; e).- Actuar por medio de Procuradores; f).- Tomar bajo su responsabilidad la Caja y Valores de la Compañía; g).- Presentar previamente al Directorio y con su informe a la Junta General Ordinaria de Accionistas, los documentos señalados en el numeral cuatro del artículo trescientos cinco de la Ley de Compañías vigente; h).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación; i).- Cuidar que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y bajo su responsabilidad.- Artículo Vigésimo Quinto.- SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia temporal, definitiva o impedimento del Gerente General para actuar le subrogará con todas sus atribuciones y deberes el Vicepresidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuera definitiva.- Artículo Vigésimo Sexto.- PRESIDENTE.- El nombramiento del Presidente y del Gerente General será suscritos por el Vicepresidente y de éste - por el Presidente, en los tres casos el correspondiente documento debidamente inscrito se considerará como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. El nombramiento de los vocales principales, comisarios y otros funcionarios cuya designación corresponde exclusivamente a la Junta General serán



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

13

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 12 -

suscritos por el Presidente y Por el Gerente General de la Compañía. Una vez concluido el período para el cual fueron elegidos - los dignatarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados salvo los casos de destitución.- Artículo Vigésimo Séptimo.- FISCALIZACION.- La - fiscalización de la Compañía será ejercida por un comisario prin- cipal. Los comisarios serán designados por la Junta General de Ac- cionistas de entre los accionistas o fuera de ellos por un perío- do de un año. Podrán ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- EL Comisario Principal O Suplente, cuando se halla reemplazando al titular - tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Examinar en cualquier momento y sin previo aviso los documentos y más papeles de la Compañía; b).- Revisar el Balance General y los de compro- bación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informes de adminis- tración e informes sobre ellos a la Junta General; c).- Asistir a las Juntas Generales; de Supervigilar las actuaciones de la admi- nistración e informar a la Junta General o al Directorio sobre - cualquier irregularidad o violación de la Ley; e). Las demás a- tribuciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General o del Directorio. Los Comisarios estarán sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley.- CA- PITULO CUARTO.- DISPOSICIONES ECONOMICAS.- Artículo Vigésimo Nove- no.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los Estatutos Financieros de la Compañía serán elaborados de acuerdo a las normas legales pertinentes. Artículo Trigésimo.- REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.- EL reparto de utilidades se realizará de conformidad con las disposi- ciones pertinentes de la Ley de Compañías. La Compañía deberá for- mar un Fondo de Reserva Legal tomando al efecto de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento de - éstas y hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuen

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notario Primario

Oficina: Bolívar N° 333 y Guayaquil

Ambato - Ecuador

en por ciento del capital social. Sin perjuicio de ello, en cualquier tiempo, la Junta General de Accionistas, podrá resolver la constitución de Fondos de Reservas Especiales, en cuyo caso, decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto y su aplicación. **CAPITULO QUINTO.- OTRAS DISPOSICIONES.- Primera.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por decisión de la Junta General de Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de disolución se procederá a su liquidación de conformidad a las normas legales y reglamentarias pertinentes, debiendo actuar como liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de declararse la liquidación, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas. **Segunda.- NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INTERPRETACION.-** En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías y a las reformas que en adelante se la incorporen, las que se entenderán añadidas a este contrato. Corresponderá a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos, y los casos de duda, así como aquellos que se produjerén por vacíos estatutarios, serán resueltos por este mismo organismo. **Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Sevilla C- DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.-** Matricula ciento ochenta y cinco.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Yo la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- **Entre: Artículo Quinto, Vale.-**

ERNESTO SEVILLA CALLEJAS S.A.

ERNESTO ALBORNOZ C.

GERENTE

180135805

17.0286507-0

Lailla

Ambato, 10 de marzo de 1993

JAIINE GUARDERAS SANCHEZ  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "CREDIAMBATO S.A.", reunida el día 5 de febrero de 1993, tuvo el acierto de designar a usted, PRESIDENTE de la Compañía para un periodo de 005 (05) meses, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Le corresponderá en consecuencia cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que como a PRESIDENTE le corresponde, de conformidad con la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales que constan en la escritura de Constitución del 20 de octubre de 1988 celebrada ante el señor Notario Primero del Cantón Ambato, e inscrita bajo el número 387 en el Registro Mercantil de Ambato el día de noviembre de 1988.

Muy atentamente,

ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS  
GERENTE GENERAL

Ambato, marzo 10 de 1993. Con esta fecha acepto el cargo de PRESIDENTE DE "CREDIAMBATO S.A." y me posesiono de él.

JAIINE GUARDERAS SANCHEZ

CERTIFICADO QUE, con esta fecha el señor JAIINE GUARDERAS SANCHEZ aceptó el cargo y se posesionó como PRESIDENTE DE "CREDIAMBATO S.A."

ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS  
GERENTE GENERAL

Dra. Helver Rubio Lecaro  
Notaria  
Oficina: Calle N° 373 y Guayasquil  
Ambato - Ecuador

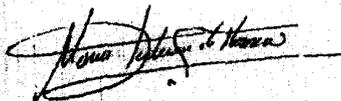
Se inscribió con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro -  
MERCANTIL, bajo el número: Ciento noventa y dos (192). - Ambato Junio -  
de 1.900.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Don Luis María...  
El Registrador de la Propiedad y  
Mercantil de la Ciudad de Ambato

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL



MARIA LEDESMA SARMIENTO  
SECRETARIA

Ambato, 10 de marzo de 1993

2339

Señor  
**ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS**  
Ciudad.-

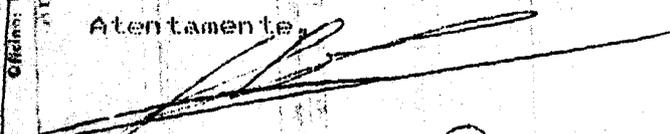
De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de, "CREDIAMBATO S.A.", reunida el día 5 de febrero de 1993, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía para un periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

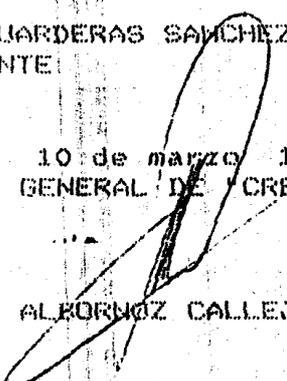
Le corresponderá en consecuencia ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le imponen la Ley y los Estatutos Sociales que constan de la escritura de Constitución de CREDIAMBATO S.A. celebrada ante el señor Notario Público doctora Helen Rubio, el 10 de noviembre de 1988.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
**JAI ME GUARDERAS SANCHEZ**  
PRESIDENTE

Ambato, 10 de marzo 1993.- Con esta fecha aceptó el cargo de GERENTE GENERAL DE "CREDIAMBATO S.A." y me posesionó de él.

  
**ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS**

CERTIFICO QUE, con esta fecha el señor ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS aceptó y se posesionó del cargo de GERENTE GENERAL DE "CREDIAMBATO S.A."

  
**JAI ME GUARDERAS SANCHEZ**  
PRESIDENTE



Dra. Helen Rubio Cecero  
Notario Público  
Oficina: Cavenza - 0903 - Guayaquil  
Ambato - Ecuador

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el registro -  
SUCASTIA, bajo el número: Ciento noventa y tres (193).- Ambato Junio-  
21 de 1. 23.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis J. B. Martínez  
Registrador de la Propiedad  
y Mercantil del Cantón AMBATO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

MARIA LEDESMA SARMIENTO  
SECRETARIA

SE OTORGO ANTEMI Y EN FEDE ELLO CONFIERO ESTA COPIA  
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SUCE  
LEBRACION.-

LA NOTARIA.-



ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 8 de Diciembre de 1.993; y, de fecha 20 de Octubre de 1.999 folio 3069 vuelta, to-  
 mó nota de la Aprobación de: a) El aumento de capital de la Compa-  
 ña CREDITOS AMBATO, CREDIAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, en CIENTO UN -  
 MILLONES DE SUYES, con lo cual asciende a la suma de DOSCIENTOS  
 CINCUENTA MILLONES DE SUYES, dividido en doscientas cincuenta -  
 mil acciones ordinarias y noventaivas de un mil suyes cada una;  
 y, b) La reforma y codificación de los estatutos constantes en la  
 referida escritura pública; todo ello según consta de la Resolución  
 número 93.5.1.1.110 de fecha 30 de Diciembre de 1.993, dictada -  
 por el señor Intendente de Compañías de Ambato, Doctor FREDY RO-  
 DRIGUEZ GARCIA.- Ambato, 3 de Enero de 1.994.-

LA NOTARIA.-

*[Handwritten signature]*



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la -  
 Resolución Nº 93.5.1.1.110 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de-  
 diciembre 30 de 1.993, bajo el número: Tres (3) del Registro Mercantil.-  
 Se anotó con el Nº 021 del Libro Repertorio.- El cumplimiento a la dis-  
 posición constante en el Artículo Tercero de dicha «Resolución»- Cúmpli-  
 con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada-  
 una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Enero 5 de 1.994.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

*[Handwritten signature]*

Dr. Luis J. Borja Martínez  
 Registrador de la Propiedad  
 y Mercantil del Cantón Ambato

